



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-2024-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-2024-CU-SO-06

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante informe jurídico nro. INF-PG-030-2024, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., en su calidad de Procuradora General, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“5. CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico efectuado y considerando que se ha procedido con la revisión a la propuesta de procedimiento de admisión de la Universidad Técnica de Machala, se puede indicar que el mismo cumple con las exigencias requeridas y la conformidad requeridas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, por lo que, deberá ser remitido ante la autoridad ejecutiva para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario en atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 del Estatuto institucional.

6. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, y considerando que la presente propuesta no contraviene normativa alguna, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda, a vuestra autoridad, proseguir con el trámite respectivo, esto es, remitir al Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado superior de esta institución, a efectos de que se conozca, analice y apruebe la propuesta de Procedimiento de Admisión de Grado de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0072-M, de fecha 23 de febrero de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el procedimiento de admisión de grado de la Universidad Técnica de Machala, el cual ha sido elaborado por la Dirección de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-2024-CU-SO-06

Formación Profesional, para conocimiento y trámite ante el Consejo Universitario.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0072-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Expedir el **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DFP-PR-002.**, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del presente reglamento en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**" de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-2024-CU-SO-06

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los cinco Decanatos y Subdecanatos.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava. - Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Novena.- Notificar la presente resolución Dirección de Tecnologías de la Información

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2024, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

